

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2008 EN LA GRANDA, SOBRE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA JUBILACION PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE ARCELORMITTAL, S.A. DE ASTURIAS

ASISTENTES

En representación de los Trabajadores      En Representación de la Empresa

**UGT**

D. Héctor Roces García  
D. Ignacio Malda Fuentes  
D. Eladio José Braga Casero  
D. José L. Reyes Ávila

D. Jesús Suárez Pérez  
D. Avelino Martínez Fernández  
Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Villameriel Fernández

**CC.OO**

D. Ángel Guido García  
D. Ángel Díaz Martínez  
D. José Luis García Suárez  
D. Celestino González Arias

**USO**

D. Avelino Rodríguez Peláez  
D. José Luís Rodríguez Peón  
D. José Luís Porto Novegil

En La Granda, siendo las 11.00 horas del día 7 de Febrero de 2008, se reúnen las personas indicadas anteriormente, para tratar del siguiente orden del día:

UNICO.- Condiciones de salida de los trabajadores que, por haber nacido en el año 1948, les sea de aplicación la jubilación parcial con contrato de relevo, conforme a lo establecido en la Disposición Final Tercera del Acuerdo Marco vigente durante los años 2006-2008 y Disposición Final Segunda del Convenio Colectivo para los Centros de Trabajo de Asturias, años 2006-2008.

Una vez analizadas las propuestas y realizadas las manifestaciones correspondientes las partes firmantes del presente Acta concluyen que, este proceso de Jubilación Parcial por Contrato de Relevo deberá resolver los siguientes objetivos:

1. Lograr la estabilidad técnica de las instalaciones durante y después del proceso.
2. Garantizar el establecimiento de los solapes operativos necesarios para la cumplimentación del punto anterior.
3. Establecer la debida reordenación y redimensionamiento de las plantillas vigentes.

Por estas razones

**ACUERDAN**

Que para el personal afectado por este acuerdo y con el fin de conseguir la correcta sucesión de los trabajadores relevados por los relevistas, este proceso tendrá inicio el día 1 de Julio de 2008 finalizando el 1 de Junio de 2009.



Por otra parte, y como medida adicional para realizar el efectivo solape a que hace referencia este Acuerdo y que posibilite la aplicación de las salidas correspondientes, se procederá a la contratación inmediata de 100 trabajadores eventuales. Las vacaciones que este personal genere, serán en todo caso de disfrute con posterioridad al período vacacional establecido para el resto de la plantilla.

Con el objetivo de fijar unos mínimos criterios necesarios ante posibles nuevas incorporaciones, tendrán la consideración de "preferentes" por parte de la Dirección de la Empresa para proceder a su contratación, en función de las necesidades y en la modalidad contractual que en cada caso se precise, aquellos trabajadores eventuales que no tengan acceso a un Contrato de Relevo, y que en algún momento hubieran prestado servicio en la Empresa, con fecha de referencia 31 de Diciembre de 2007, siempre que no haya ninguna causa justificada que impida su contratación.

La Dirección de la Empresa se compromete a que todos aquellos trabajadores que tengan firmado un contrato de relevo, una vez finalizado el mismo pasarán a formar parte de la plantilla de la Empresa con la modalidad de contrato indefinido siempre y cuando no haya ninguna causa justificada que impida su contratación.

Este acuerdo, en su conjunto, estará condicionado a la cumplimentación de los tres objetivos inicialmente señalados.

Dándose por finalizada la reunión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y con la firma de los presentes en prueba de asistencia y conformidad con el contenido del acta.

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The signatures are varied in style, with some being more legible and others more stylized. Some names are partially legible, such as 'Pere Lluís', 'C. Juncos', and 'Pau Lluís'. There are also several abstract, scribbled signatures.